



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe, sírvase proveer:

Suaita 19 de abril de 2.021

El secretario,


JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
Suaita, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2021-00039-00

Auxiliese la comisión elevada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía que se adelanta en ese despacho bajo el radicado 683204089001-2019-00008-00.

Por lo tanto, se fija fecha para la realización del secuestro del bien inmueble denominado casa lote ubicado en el corregimiento de Olival del Municipio de Suaita, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 321-15226 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Socorro, para el día 17 de Junio de 2021 a partir de las 10:am.

Para la diligencia se designa como secuestre al señor IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR, identificado con número de cedula 13.748.777, correo electrónico ivanoff19@hotmail.com y teléfono celular 317-7223305, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le informará por secretaria de la designación del cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita.

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE la comisión proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe para el encargo arriba relacionado.

SEGUNDO: FÍJESE 17 de Junio de 2021 a partir de las 10:am, para la realización de la diligencia secuestro del predio rural denominado casa lote ubicado en el corregimiento de Olival del Municipio de Suaita, identificado con folio de matrícula



inmobiliaria número 321-15226 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Socorro

TERCERO: DESÍGNESE al señor IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR, identificado con número de cedula 13.748.777, correo electrónico ivanoff19@hotmail.com y teléfono celular 317-7223305, de la lista de auxiliares de la justicia, como secuestre para la realización de la diligencia.

CUARTO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 20 de abril de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.